



Ayuntamiento de Laspuña

MEMORIA JUSTIFICATIVA



MODIFICACIÓN AISLADA Nº 23

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE

LASPUÑA

Julio de 2022





ÍNDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA	5
1. Encargo y antecedentes	5
2. Marco legal	6
3. Justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio. ..	7
3.1. Necesidad de un nuevo aparcamiento en el núcleo de Laspuña	7
3.2. Cambio de calificación de los suelos afectados	9
3.3. Cambio de sistema de actuación de la UE-2.....	10
3.4. Ausencia de otros suelos para destinar a uso de equipamiento.....	11
4. Definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado	12
5. Propietarios o titulares afectados	14
6. Norma técnica de Planeamiento	14
7. Planos afectados por la Modificación Aislada	14
8. Conclusión.....	14
Anexo 1. Propietarios o titulares afectados por la Modificación.....	15
Anexo 2. Ficha de la UE-2 según la NOTEPA.....	16
Anexo 3. Planos de la Modificación	17





MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Encargo y antecedentes

La redacción de la presente Modificación ha sido elaborada por Nuria Mas Farré, Arquitecta Urbanista COAA nº 6.468 y César García de Leániz Domínguez, Geógrafo nº 2.974, a requerimiento del propio Ayuntamiento de Laspuña.

La presente documentación tiene por objeto la Modificación Aislada nº 23 del Plan General de Laspuña, la cual, tiene como objeto permitir la creación de **un suelo de equipamiento público permita albergar un aparcamiento, así como alguna construcción de carácter dotacional.**

Dicho aparcamiento se localizaría en un punto central del núcleo, junto a la C/ San José, permitiendo reforzar el aparcamiento existente y que no permite por sí sólo satisfacer las necesidades de los residentes y visitantes del núcleo urbano de Laspuña.

La justificación de la propuesta se sustenta por tanto en la idoneidad de los suelos para tal fin, su centralidad en el núcleo urbano, la proximidad al aparcamiento existente y la ausencia de suelos de este tipo en el planeamiento para tal fin, ya sea en suelo urbano consolidado o derivado de la cesión de ámbitos de gestión (unidades de ejecución)

El suelo afectado por la modificación es la primigenia UE-2 del PGOU de Laspuña, la cual, fue objeto de la Modificación Aislada nº2, excluyendo una parte del ámbito de la UE-2, pasando a suelo urbano consolidado calificado como Extensión de Casco.

De este modo, el **cambio de uso de Extensión de Casco a Equipamiento** afecta a la vigente UE-2 del PGOU así como al ámbito excluido de dicha UE en la Modificación Aislada nº2.

En concreto, se propone el cambio de Extensión de Casco a Equipamiento de:

- 1.086 m² de suelo urbano no consolidado y de 489 m² de suelo urbano consolidado.
Total 1.575 m².

Además, se propone el cambio del sistema de actuación de la UE-2 (1.443 m²), pasando de compensación a expropiación.

La modificación afecta a las siguientes parcelas catastrales:

- Polígono 1 Parcela 914. Referencia Catastral 22199A001009140000TS
- C/ Calliza 6. Referencia Catastral 6399805BH6160N0001OY

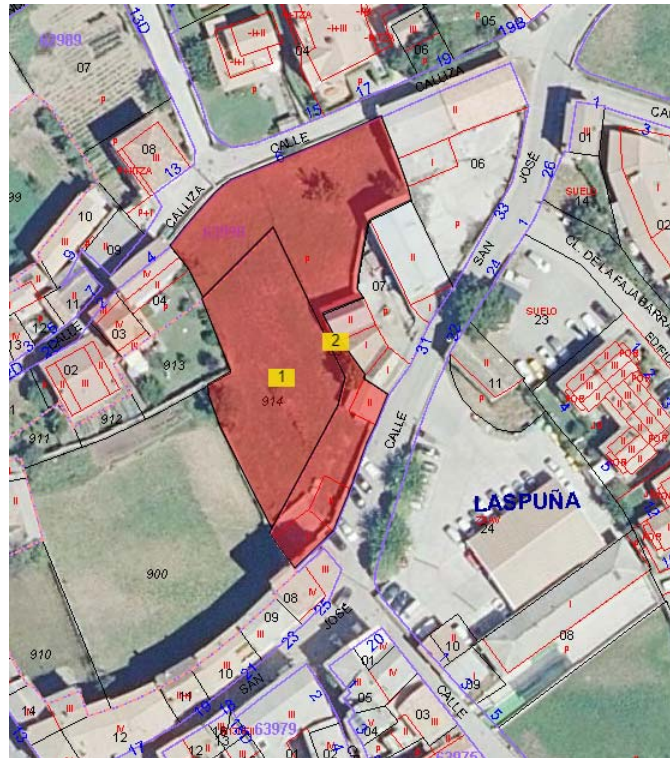


Ilustración 1. Parcelas catastrales afectadas

2. Marco legal

El procedimiento de aprobación de las modificaciones aisladas, regulado en el artículo 85 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante TRLUA, será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con la particularidad indicada en el art. 85.2.

Pero el art. 85.3 del TRLUAR dispone que *“se considerarán modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del art. 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el art. 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.”*

No cabe duda de que la presente Modificación es de menor entidad, no sólo por lo limitado de sus objetivos, sino, porque éstos no afectan a clasificación de suelo, densidad, ni cualquier otro parámetro incluido en el mencionado art. 40 determinante de la ordenación estructural del planeamiento.

Esta modificación del plan general de ordenación urbana en cumplimiento del artículo 85 de la TRLUA-14 contendrá los siguientes aspectos:

- a) La justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.

- b) La definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, tanto en lo que respecta a los documentos informativos como a los de ordenación.

Finalmente, atendiendo al artículo 12.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente modificación **no debe someterse a evaluación ambiental estratégica**.

3. Justificación de su necesidad o conveniencia y el estudio de sus efectos sobre el territorio.

3.1. Necesidad de un nuevo aparcamiento en el núcleo de Laspuña

Actualmente existe un aparcamiento público en el núcleo de Laspuña situado en la C/ San José con capacidad para 25 vehículos.

El PGOU no prevé otro espacio para albergar aparcamiento público, siendo el anterior insuficiente para dar solución a las necesidades de los residentes y visitantes de Laspuña.

Por ello, el Ayuntamiento de Laspuña se encuentra ante la necesidad de acometer la urbanización de un nuevo aparcamiento.

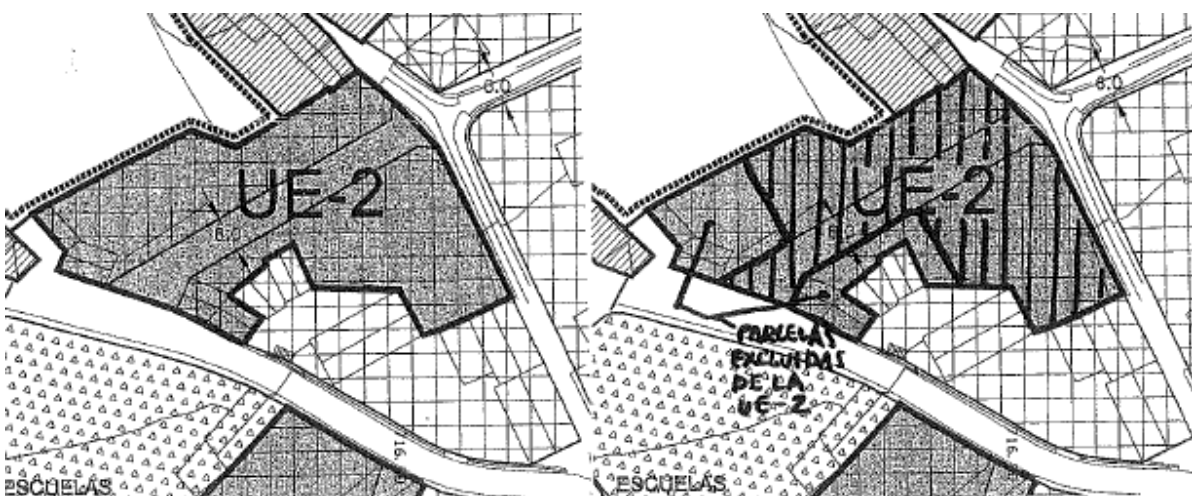
El Ayuntamiento no dispone en estos momentos de suelo municipal para tal fin, bien sea como suelo urbano directo, o bien, derivado del desarrollo de los ámbitos de gestión (UEs) como cesión de dotación local (equipamiento o aparcamiento).

Por ello, ante la falta de suelo para este uso y primando el interés general por encima de posibles intereses particulares, el Ayuntamiento de Laspuña decide acometer la recalificación de suelo destinado para aparcamiento principalmente. Por ello, se considera idóneo que la calificación sea equipamiento, permitiendo que sea compatible el uso de aparcamiento dentro del equipamiento (se propone modificar las NN UU del PGOU en este sentido), por si en el ámbito recalificado finalmente se construyera también alguna construcción de dimensiones moderadas de uso público dotacional, cuestión esta última que no podría llevarse a cabo si el uso únicamente fuera el de aparcamiento.

La elección por parte municipal de los suelos que deben albergar el futuro aparcamiento es la UE-2 (respetando el viario de 6 m. de anchura recogido en el PGOU), así como los suelos que fueron objeto de exclusión de dicha UE en la Modificación Aislada nº2.



Ilustración 2. Localización del futuro aparcamiento (color rojo), aparcamiento existente (color amarillo)



**Ilustración 3. Delimitación de la UE-2
Izquierda según el PGOU original (2001). Derecha tras la aprobación de la Modificación Aislada nº2 (año 2004)**

La justificación de la elección de este espacio se encuentra avalada por:

- Idóneo acceso y salida desde el núcleo de Laspuña por la C/ San Jose.
- Buena localización, situándose en el centro del núcleo urbano, facilitando el acceso a los residentes y visitantes.
- Proximidad al aparcamiento existente, complementándolo y permitiendo focalizar en un único espacio toda la demanda de aparcamiento del núcleo.
- Amplio espacio vacante que permitirá generar aproximadamente 20 nuevas plazas de aparcamiento.

3.2. Cambio de calificación de los suelos afectados

Las superficies afectadas por la Modificación Aislada son las siguientes:

Clase de Suelo	Calificación según PGOU	Calificación según Modificación Aislada nº23	Superficie
Suelo Urbano Consolidado	Extensión de Casco	Equipamiento	489 m ²
Suelo Urbano Consolidado (UE-2)	Extensión de Casco	Equipamiento	1.086 m ²
	Viario	Viario	357 m ²
Total			1.932 m²

De este modo, se propone el cambio de calificación de un total de 1.575 m² (489 + 1.086), pasando de Extensión de Casco a Equipamiento.

En cuanto al viario que el PGOU propone en la UE-2, este viario se mantiene inalterable en cuanto a su trazado y anchura (6 m.), es decir, se mantienen los 357 m² contemplados en el PGOU.

A continuación se muestra unas imágenes donde se puede observar claramente el PGOU en vigor y la propuesta aquí descrita.

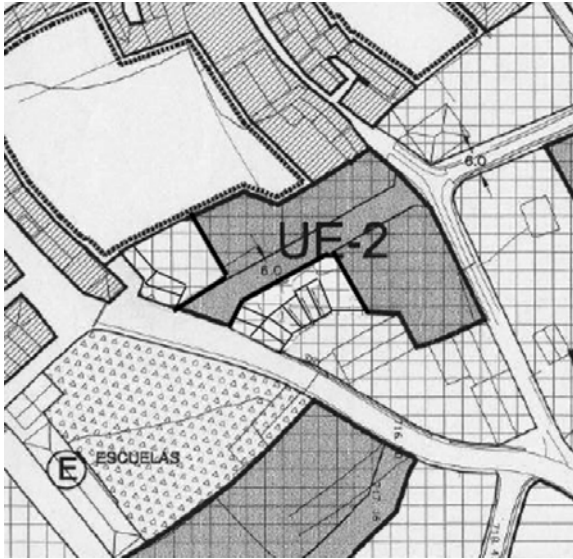


Ilustración 4. PGOU Vigente

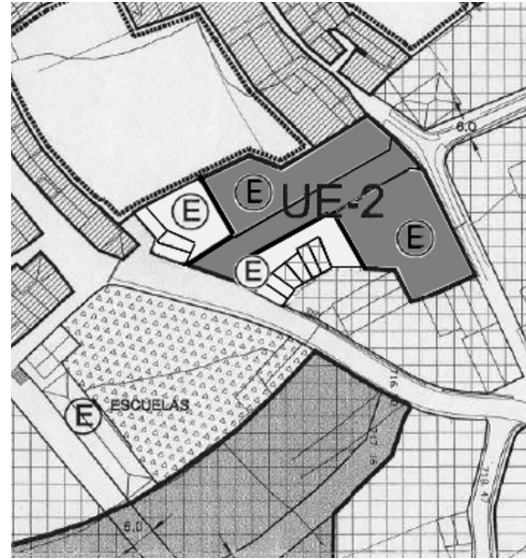


Ilustración 5. Propuesta de la Modificación Aislada nº 23

3.3. Cambio de sistema de actuación de la UE-2

El art. 37.4 de las NN.UU del PGOU establece para la UE-2 lo siguiente (*):

(*) Se incluyen ya los parámetros introducidos por la Modificación Aislada nº2.

“1. Descripción y objeto de la actuación. Está situada en el borde del área de Casco Consolidado, entre la Carretera de Ceresa y una Calle del Barrio Viejo, formando parte de una manzana de edificación muy alargada. El objetivo de la actuación es la creación de una calle que parta la manzana, con el objeto de facilitar la conexión de las dos zonas urbanas.

*2. Condiciones Urbanísticas. Tipo de Ordenación: Extensión de Casco Superficie de la UE: 1.443 m²
Superficie de parcelas: 1.086 m² Superficie de viales: 357m² Ocupación máxima: 60% = 651,60 m²
Techo máximo edificable: 0.7m²/m² de parcela neta =760,20 m² Número máximo de viviendas: una cada 130m² de parcela neta”*

Por otro lado, en artículo 30 de las NN.UU. “Sistema de actuación. En suelo urbano”, dispone lo siguiente:

“Para la gestión de este Plan General en suelo urbano, el desarrollo de unidades de ejecución, tendrá como sistema preferente el de Compensación, sin perjuicio de la elección que la Administración actuante podrá efectuar, de acuerdo con lo previsto en la LUA y en el Reglamento de Gestión. Si se optara por otro sistema, el Ayuntamiento o Entidad actuante lo determinará bien de oficio o a instancia de particulares, justificándolo, en función de su viabilidad según las necesidades, medios económicos, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran en cada caso. En el caso de que se elija sistema diferente al establecido por el Plan con carácter general, se seguirá para ello el procedimiento pertinente conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión”.



En cuanto a los plazos máximos para proceder a la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización el PGOU del año 2001 nada dice al respecto, no estableciendo por tanto ninguna previsión en este sentido.

En relación con ello, hemos de señalar que el artículo 40.1.f del TRLUA-14 establece en defecto de previsión en el planeamiento, un plazo máximo para proceder a la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización de 20 años para el suelo urbanizable y de 12 años para el suelo urbano no consolidado.

En este caso, el plazo de 12 años se ve ampliamente superado sin que la UE-2 haya iniciado tan siquiera su tramitación urbanística.

Así pues, la Modificación Aislada nº23 propone modificar el sistema de actuación de la UE-2, pasando del sistema de compensación al de expropiación.

3.4. Ausencia de otros suelos para destinar a uso de equipamiento

El Ayuntamiento no dispone de ninguna parcela en suelo urbano, ya sea por la clasificación directa realizada en el PGOU del año 2001, como por las cesiones de dotaciones locales derivadas del desarrollo de las UEs del Plan.

Según información facilitada por el Ayuntamiento de Laspuña, tan sólo se ha desarrollado la UE 1-6 y la UE-3, no llevando a cabo ninguna de las dos cesiones de dotaciones locales destinadas a equipamiento.

Por ello y tal y como se viene argumentando, la ausencia de suelo municipal para destinarlo principalmente para aparcamiento, así como para poder llevar a cabo algún pequeño equipamiento es lo que fundamenta la necesidad de obtener suelo que actualmente es de titularidad privada.

4. Definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado

El presente documento conlleva la modificación (se señala en color rojo) de los siguientes artículos:

TÍTULO II. CONDICIONES DE RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO II. SUELO URBANO

Art. 37. Ejercicio de la facultad de edificar en Suelo Urbano

Redacción vigente:

.....

37.4. Se delimitan las siguientes unidades de ejecución:

.....

Unidad de Ejecución 2, UE-2

“1. Descripción y objeto de la actuación. Está situada en el borde del área de Casco Consolidado, entre la Carretera de Ceresa y una Calle del Barrio Viejo, formando parte de una manzana de edificación muy alargada. El objetivo de la actuación es la creación de una calle que parta la manzana, con el objeto de facilitar la conexión de las dos zonas urbanas.

2. Condiciones Urbanísticas. Tipo de Ordenación: Extensión de Casco Superficie de la UE: 1.443 m² Superficie de parcelas: 1.086 m² Superficie de viales: 357m² Ocupación máxima: 60% = 651,60 m² Techo máximo edificable: 0.7m²/m² de parcela neta =760,20 m² Número máximo de viviendas: una cada 130m² de parcela neta”

.....

Redacción propuesta:

.....

37.4. Se delimitan las siguientes unidades de ejecución:

.....

Unidad de Ejecución 2, UE-2

“1. Descripción y objeto de la actuación. Está situada en el borde del área de Casco Consolidado, entre la Carretera de Ceresa y una Calle del Barrio Viejo, formando parte de una manzana de edificación muy alargada. El objetivo de la actuación es la creación de una calle que parta la manzana, con el objeto de facilitar la conexión de las dos zonas urbanas.

Estos suelos deberán destinarse a equipamiento público, principalmente aparcamiento pudiendo acoger también alguna construcción pública de carácter dotacional.

2. Condiciones Urbanísticas. Tipo de Ordenación: **Equipamiento**. Superficie de la UE: 1.443 m² Superficie de parcelas: 1.086 m² Superficie de viales: 357m² **Ocupación máxima: 25% = 271,50 m² Techo máximo edificable: 0.3m²/m² de parcela neta =325,80 m²**

3. Sistema de actuación de la UE: **Expropiación**

4. Plazo para proceder a la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización: **4 años**

.....

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS DE LA EDIFICACIÓN

Art. 49 Clasificación de usos

Redacción vigente:

7. Uso de equipamiento

El destinado a servicios colectivos o de interés, comprende:

a) *Asistencial y sanitario*

b) *Sociocultural*

c) *Recreativo*

d) *Deportivo*

e) *Espacios libres*

e.1) *De uso y dominio publico*

e.2) *De uso y dominio privado Los espacios libres de uso y dominio privado no podrán ocuparse por ningún tipo de edificación.*

Redacción propuesta:

7. Uso de equipamiento

El destinado a servicios colectivos o de interés, comprende:

a) Asistencial y sanitario

b) Sociocultural

c) Recreativo

d) Deportivo

e) **Aparcamiento**

f) Espacios libres

f.1) De uso y dominio publico

f.2) De uso y dominio privado Los espacios libres de uso y dominio privado no podrán ocuparse por ningún tipo de edificación.

5. Propietarios o titulares afectados

El artículo 86.7 TRLUA-14 establece lo siguiente:

“7. Cuando la modificación tuviera por objeto incrementar la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro”.

De este modo, los propietarios o titulares afectados se incluyen en el Anexo 1 de la presente Memoria.

6. Norma técnica de Planeamiento

Conforme a la disposición transitoria primera del Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), esta modificación se someterá a la aplicación de dicha Norma.

Dado que la Modificación Aislada afecta principalmente a la UE-2 del PGOU, se incluye como Anexo 2 la ficha de la UE según Anexo V de la NOTEPA.

7. Planos afectados por la Modificación Aislada

Únicamente se ve afectada por la Modificación Aislada el Plano nº4 “Zonificación” del PGOU de Laspuña.

En el Anexo 3, se adjunta dicho plano según el PGOU Vigente, así como el plano del PGOU Propuesto conteniendo las consideraciones descritas en la presente Memoria.

8. Conclusión

Con las anteriores determinaciones, los planos que las acompañan y su justificación queda definida la Modificación Aislada nº23 de Plan General que se somete al Ayuntamiento de Laspuña para su aprobación inicial si se considera oportuno.

Laspuña, Julio de 2022



Nuria Mas Farré
Arquitecta Urbanista, COAA nº 6.468



César García de Leániz Domínguez
Geógrafo nº 2.974



Anexo 1. Propietarios o titulares afectados por la Modificación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BOLTAÑA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: D./Doña. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

FINCA DE LASPUÑA N°: 857

IDUFIR: 22003000489389

Tomo: 1010 Libro: 20 Folio: 38 Inscripción: 4

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Corral cubierto compuesto de un piso, sito en LASPUÑA, en la calle San José, hoy también calle CALLIZA número seis y partida ERAS. De cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Este y Norte, su dueño; Sur, Camino; Oeste, Luis Puértolas. Referencias catastrales: 6399805BH6160N00010Y y 22199A001009140000TS

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO: No consta

TITULARIDAD

<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
LANAU, FRANCOIS	Y7382103Z	1010	20	38	4

1/2 del pleno dominio con carácter privativo. TÍTULO: HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL VIELA CASTRANADO, en BARBASTRO, el día 17/09/19 con el número de protocolo 953.

LANAU, MARIE THERESE	Y7379154D	1010	20	38	4
----------------------	-----------	------	----	----	---

1/2 del pleno dominio con carácter privativo. TÍTULO: HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL VIELA CASTRANADO, en BARBASTRO, el día 17/09/19 con el número de protocolo 953.

CARGAS:

POR PROCEDENCIA DE OTRAS FINCAS

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

Nota de Afección Fiscal al margen de la inscripción 4ª.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BOLTAÑA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: D./Doña. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

FINCA DE LASPUÑA N°: 858

IDUFIR: 22003000489396

Tomo: 1010 Libro: 20 Folio: 39 Inscripción: 4

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Pajar, sito en LASPUÑA, en la partida LAS ERAS, hoy también calle CALLIZA número seis. De cuatro metros cuadrados de superficie. Linda por sus cuatro puntos, con su dueño. Referencias catastrales: 6399805BH6160N0001OY y 22199A001009140000TS.

ESTADO DE COORDINACION CON EL CATASTRO: No consta

TITULARIDAD

<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
LANAU, FRANCOIS	Y7382103Z	1010	20	39	4

1/2 del pleno dominio con carácter privativo. TÍTULO: HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL VIELA CASTRANADO, en BARBASTRO, el día 17/09/19 con el número de protocolo 953.

LANAU, MARIE THERESE	Y7379154D	1010	20	39	4
----------------------	-----------	------	----	----	---

1/2 del pleno dominio con carácter privativo. TÍTULO: HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MIGUEL VIELA CASTRANADO, en BARBASTRO, el día 17/09/19 con el número de protocolo 953.

CARGAS:

POR PROCEDENCIA DE OTRAS FINCAS

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

Nota de Afección Fiscal al margen de la inscripción 4ª.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.



MUY IMPORTANTE:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

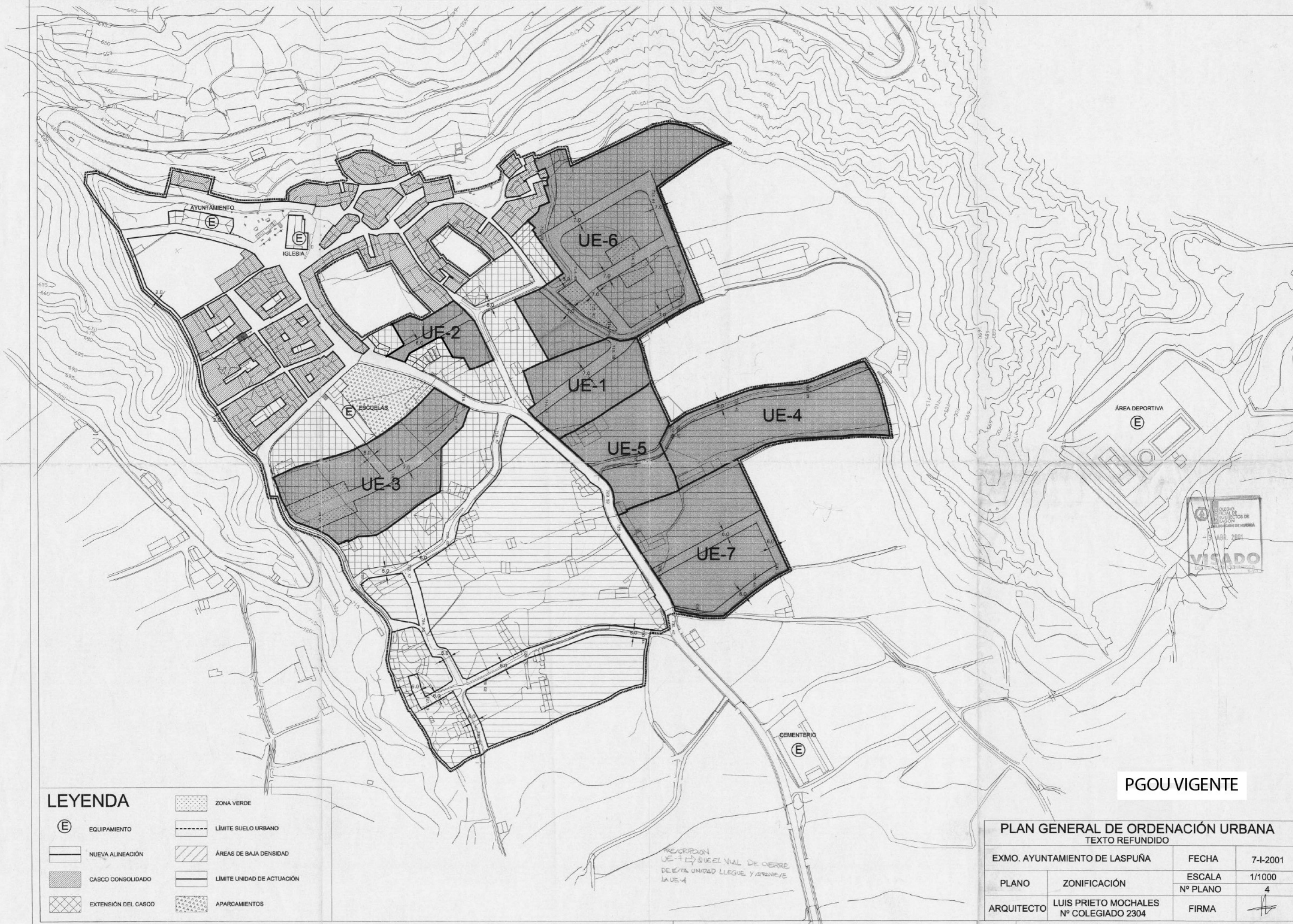


Anexo 2. Ficha de la UE-2 según la NOTEPA

FICHA DE SECTORES / UNIDADES DE EJECUCIÓN				ORIGEN DATOS
TITULO DEL TRABAJO	MODIFICACIÓN AISLADA Nº 23 DEL PGOU DE LASPUÑA			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR / U.E.	UE-2			
NOMBRE DEL SECTOR / UNIDAD DE EJECUCIÓN				
FECHA	29/07/2022			
1) DATOS GENERALES.				
CÓDIGO INE	22144			IAE
PROVINCIA	HUESCA			
MUNICIPIO	LASPUÑA			
NÚCLEOS O ENTIDADES	3			IAE
REDACTOR	NURIA MAS, CÉSAR GARCÍA DE LEÁNIZ			
2) ORDENACIÓN ESTRUCTURAL				
SUPERFICIE TOTAL	0,1443	Ha	PLANEAM	
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SU			PLANEAM
CATEGORÍA DE SUELO	SU-NC			PLANEAM
USO GLOBAL	EQUIPAMIENTO			PLANEAM
DENSIDAD	----	viv/ha	PLANEAM	
SUPERFICIE DE SG INCLUIDOS	----	Ha	PLANEAM	
SUPERFICIE DE SG ADSCRITOS	----	Ha	PLANEAM	
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	325,80 m2 (construidos)	m ² /m ²	PLANEAM	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR	----	m ² /m ²	PLANEAM	
VIVIENDA PROTEGIDA %	----	%	PLANEAM	
PLAZO PARA INICIAR LA URBANIZACIÓN	4	años	PLANEAM	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	EXPROPIACIÓN			PLANEAM
3) ORDENACIÓN PORMENORIZADA				
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	----	m ²	PLANEAM	
APROVECHAMIENTO SECTOR / UE	----	m ²	PLANEAM	
% APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN	----	%	PLANEAM	
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	----	Ha	PLANEAM
	DE EQUIPAMIENTOS	----	Ha	PLANEAM
	DE INFRAESTRUCTURAS	----	Ha	PLANEAM
DESGLOSE DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	----	Ha	PLANEAM
	DE EQUIPAMIENTOS	----	Ha	PLANEAM
	DE INFRAESTRUCTURAS	----	Ha	PLANEAM
DESGLOSE DE DOTACIONES LOCALES	DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	----	Ha	PLANEAM DESARR
	DE EQUIPAMIENTOS	0,11	Ha	PLANEAM DESARR
	DE INFRAESTRUCTURAS	0,04	Ha	PLANEAM DESARR
Nº DE UNIDADES DE EJECUCIÓN	1			PLANEAM DESARR
USOS COMPATIBLES	APARCAMIENTO Y EQUIPAMIENTO			PLANEAM
USOS INCOMPATIBLES	EL RESTO			PLANEAM
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO	----			PLANEAM
NÚMERO DE VIVIENDAS	LIBRES	----	viv	PLANEAM
	PROTEGIDAS	----	viv	PLANEAM
	TURÍSTICAS	----	viv	PLANEAM
	TOTALES	----	viv	
PLAZOS	URBANIZACIÓN	4	años	PLANEAM DESARR
	CESIÓN		años	PLANEAM DESARR
	EDIFICACIÓN	4	años	PLANEAM DESARR



Anexo 3. Planos de la Modificación



LEYENDA

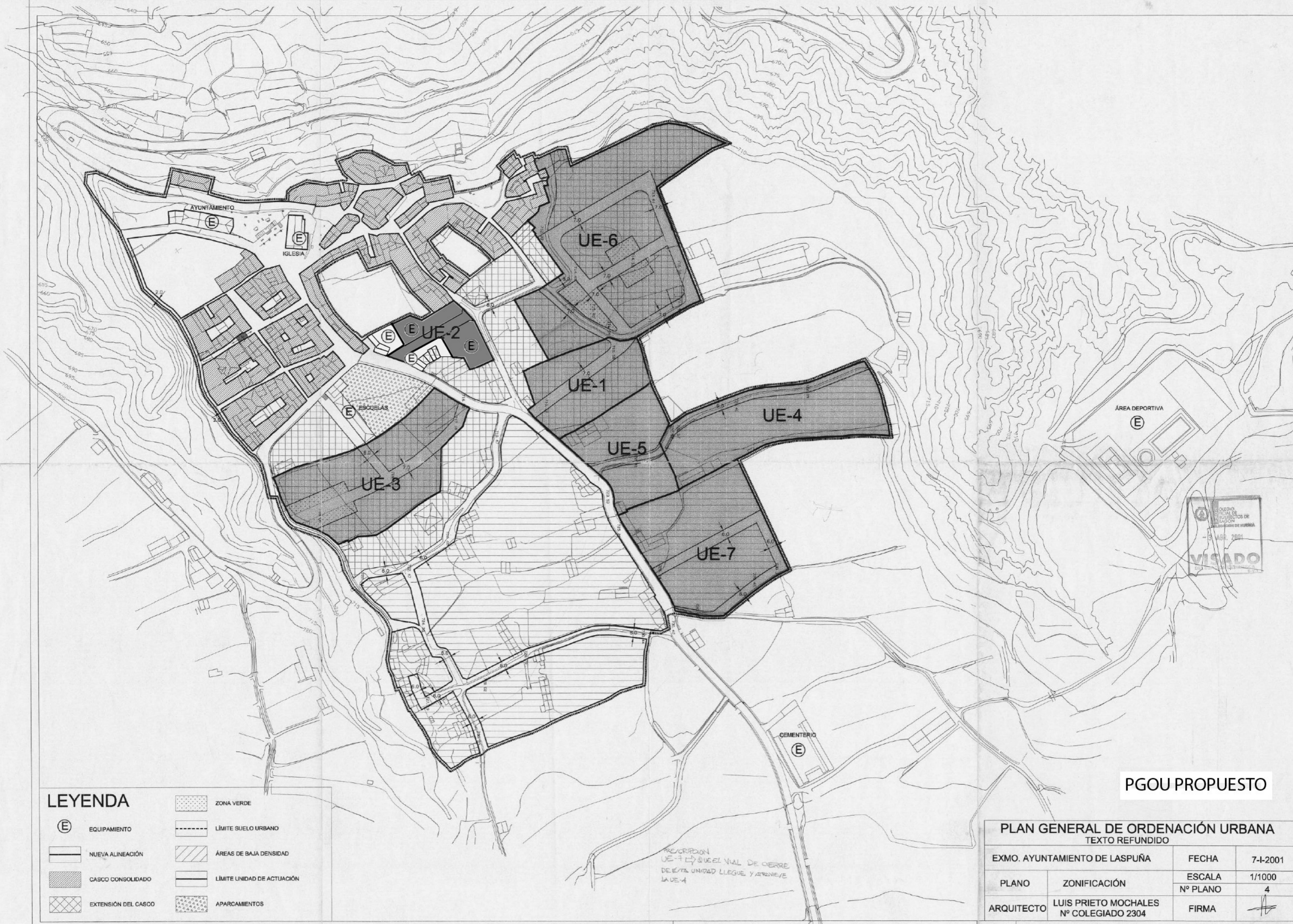
	EQUIPAMIENTO		ZONA VERDE
	NUEVA ALINEACIÓN		LÍMITE SUELO URBANO
	CASCO CONSOLIDADO		ÁREAS DE BAJA DENSIDAD
	EXTENSIÓN DEL CASCO		LÍMITE UNIDAD DE ACTUACIÓN
			APARCAMIENTOS

PRESCRIPCIÓN
 UE-7 (E) QUE EL VIAL DE CIERRE
 DE ESTA UNIDAD LLEGUE Y ATORNEJE
 LA UE-4

PGOU VIGENTE

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
EXMO. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA		FECHA	7-I-2001
PLANO	ZONIFICACIÓN	ESCALA	1/1000
		Nº PLANO	4
ARQUITECTO	LUIS PRIETO MOCHALES Nº COLEGIADO 2304	FIRMA	





LEYENDA

	EQUIPAMIENTO		ZONA VERDE
	NUEVA ALINEACIÓN		LÍMITE SUELO URBANO
	CASCO CONSOLIDADO		ÁREAS DE BAJA DENSIDAD
	EXTENSIÓN DEL CASCO		LÍMITE UNIDAD DE ACTUACIÓN
			APARCAMIENTOS

DESCRIPCIÓN
 UE-7 (E) QUE EL VIAL DE CIERRE
 DE ESTA UNIDAD LLEGUE Y ATORNEJE
 LA UE-4

PGOU PROPUESTO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
EXMO. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA		FECHA	7-I-2001
PLANO	ZONIFICACIÓN	ESCALA	1/1000
		Nº PLANO	4
ARQUITECTO	LUIS PRIETO MOCHALES Nº COLEGIADO 2304	FIRMA	

